



Juzgado Promiscuo de Familia
Puerto Rico - Caquetá

Proceso: Presunción de Muerte por Desaparecimiento
Demandante: Miryan Murcia
Apoderada: Yudy Viviana Silva Saldaña
Desaparecido: Carlos Hernández Murcia
Radicación: 2021-00244-00.

Auto de Interlocutorio No. 433

Puerto Rico Caquetá, veintitrés (23) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021)

Comoquiera que la presente demanda reúne los requisitos exigidos por los artículos 82, 84 y 89 del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

RESUELVE

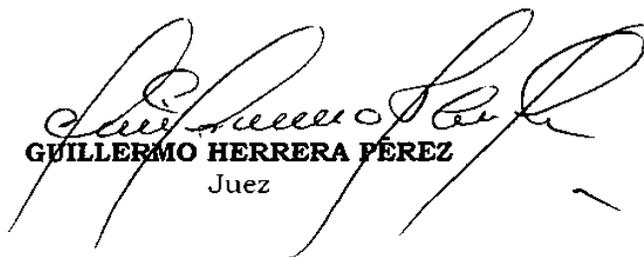
PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de *Presunción de Muerte por Desaparecimiento*, del señor *Carlos Hernández Murcia*, instaurada por su señora madre *Miryan Murcia*, a través de apoderada judicial.

SEGUNDO: De conformidad con los artículos 579 del C. G. P. y 97 numeral 2 del Código Civil, publíquese Edicto Emplazatorio un (1) día domingo en un periódico de amplia circulación a nivel nacional (TIEMPO O ESPECTADOR), en un periódico local y en una radiodifusora de Puerto Rico Caquetá, que contenga: La identificación de la persona cuya declaración de ausencia se persigue, el lugar de su último domicilio conocido, el nombre de la parte demandante y la prevención a quienes tengan noticias del ausente para que lo informen al juzgado. La publicación se realizará tres veces por lo menos, debiendo correr más de cuatro meses entre cada dos citaciones.

TERCERO: De la demanda y sus anexos córrase traslado al Agente del Ministerio Público de ésta municipalidad, a fin de que dentro del término de tres (3) días solicite las pruebas, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2.020.

CUARTO: Reconózcase personería jurídica a la Dra. Yudy Viviana Silva Saldaña, en su condición de Defensora Pública, para que represente a la señora *Miryan Murcia*, dentro del expediente mencionado, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GUILLEMO HERRERA PÉREZ
Juez